Asunción, 15 de julio del 2020.

SEÑORES: COMISION ELECTORAL INDEPENDIENTE. PRESENTE:

En ese mismo orden de ideas solicito:-----

TENGAN por reconocido el movimiento PUERTAS ABIERTAS, la designación de líderes y apoderados.-----

CONCEDAN intervención legal para que este movimiento participe en este proceso electoral, con miras a la renovación de autoridades de APA periodo 2020 al 2023.-----

Sin otro particular atentamente.-

Jorge Niguel Ayala López ABCGADO

Mat. C.S.J. Nº 15.528

ACTA DE FUNDACION DEL MOVIMIENTO

En este estadio de la reunión se hace uso de palabra ROBERTO FLEITAS, quien propone el tratamiento del siguiente orden del día.

- 1) Constitución del Movimiento objetivos y Nombre del movimiento.
- 2) Designación de Líderes del Movimiento.
- 3) Designación de Apoderados del movimiento.

La moción es secundada y votada en forma unánime.

La moción es secundada, votada y aprobada por unanimidad.

Sobre el punto dos del orden del día hace uso de palabra Tomas Vergara quien mociona concretamente como Líderes del Movimiento a :

1- Roberto Fleitas Arguello con C.I. N° 750.368

2- Crescencio Fernández Montiel con C.I. N° 457.058
La moción es secundada, votada y aprobada por unanimidad.

Sobre el punto tres del orden del día hace uso de palabra Fabián Pavón quien mociona concretamente como Apoderados del movimiento a:

Abg. Jorge Miguel Ayala López, con C.I. N° 3.189.705.
 Tomas Vergara Jara con C.I. N° 1.031.499

3) Severiano Insfran Barrios con C.I N° 962.009

La moción es secundada, votada, y aprobada por unanimidad. Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, se cierra la sesión siendo las 21:00 horas,

Firmando los presentes en prueba de conformidad.

Ramon de lotto Ranion Belotto Valagacca C.I. 1243442

2. Daesano Ramón Del Valle Niñe 3 (I 2.166.179 Intelletto 3. Dejessús Siroi lio Gómez Martínez 3. 1311.810- Si Gómez 6

4. Combo Coldo Tomas oviedo c. 1. 2332, 013

2 Alfonso En jadri li ort 1993 3876 585

7 Sinforiam Cobrera tal 663364.

9 Moreiro Cormibella e i 641584

Señor Abg. Jorge Miguel Ayala López Presente

Norma Zelaya, Presidente, y Gonzalo Gómez, Secretario de la Comisión Electoral Independiente (CEI), se dirigen a Ud. con relación a su nota de fecha 15 de julio 2020 recibida en la misma fecha para la Comisión Electoral Independiente de APA, le comunicamos solo los socios debidamente acreditados podrán realizar consultas al CEI y obtener respuestas.

Nos permitimos señalarle que usted no tiene calidad de "Socio" de la Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor denominada Autores Paraguayos Asociados (APA). En Una anterior oportunidad, el CEI contesto la nota de fecha 07.07.20 suscripta por Ud. en razón de que lo realizado como patrocinio profesional al escrito presentado por una serie de personas que dijeron ser socios y/o revisten la calidad de socios de la Entidad.

Por cuestione de gentileza, para su conocimiento y de los socios firmantes del Acta de Fundación del Movimiento denominado "Puertas Abiertas", le informamos igualmente a fin de trasparentar el proceso, los siguientes puntos de interés:

- 1). Comunicamos nuevamente que la dirección de correo electrónico "secretaria @apa.org.py" es el correo electrónico del CEI y en la misma los socio podrán realizar sus requerimientos electorales pertinentes. Las contestaciones a requerimiento por parte de socios, el CEI las responderá los días martes y jueves en los correos electrónicos desde el cual se ha realizado los requerimientos, y serán publicados también en la página web www.apa.org.py.j.
- 2). En los estatutos en el Título XXIV "De la Comisión electoral Independiente" en sus artículos 87, 88 y 89 las funciones y atribuciones del CEI; no prevé un sistema de inscripción o reconocimiento de Movimientos gremiales o Movimiento de Elección, no siendo necesario constituir un movimiento gremial a los efectos de la inscripción de los candidatos a los cargos eleccionarios; por lo que no podemos realizar un reconocimiento de su personería como movimiento gremial, lo que si estamos facultados dentro de la Ley Electoral y conforme al procedimiento estatuido en el Manual Instructivo para Organizaciones Intermedias de la Justicia electoral es inscribir a un apoderado titular y un suplente de los movimientos internos a fin de intervenir en las operaciones electorales desde el inicio del proceso una vez presentado candidaturas; y para el efecto el apoderado debe pertenecer a la entidad como socio y estar al día en sus obligaciones;

3). El art. 87 de los estatutos otorga competencia al CEI a verificar a los asociados con derechos a participar en la Asamblea, por lo que se verificara con los departamentos correspondientes de la entidad la calidad de socios de los demás apoderados nombrados y el cumplimiento de sus obligaciones y deberes conforme al art. 17 y en

Jorga Miguel Ayala Lópe AECGADC Mar C.S.J. Nº 15.528 especial la de su inciso i) para luego resolver, en la brevedad y dentro de los plazos correspondientes la inscripción de los apoderados como tales y si estos pueden o no participar en la calidad invocada;

- 4). El CEI ha publicado el cronograma electoral en los medios de comunicación de APA y en la web, por lo que los socios deben ceñirse a dicho cronograma.
- 5). Para información de los socios el CEI es un cuerpo colegiado dentro de APA que se encarga de llevar adelante el proceso electoral para elección de nuevas autoridades en una organización intermedia como APA, es la única autoridad en materia electoral desde la convocatoria hasta la proclamación de los ganadores, cuyas atribuciones se extienden hasta 5 días después de haber proclamado autoridades, mediante resolución, en nuestro caso fuimos elegidos en Asamblea Ordinaria, nuestras resoluciones no admiten otro recurso ante la entidad que no sea el de reconsideración, y tenemos la atribución de dictar resoluciones, reglamentaciones y contestar requerimientos conforme a los que expresan los estatutos, el Reglamento de la Comisión Electoral Independiente, la Ley Electoral y el Manual Instructivo para Organizaciones intermedias de la Justicia Electoral.

Atentamente

Norma Zelaya Presidente Gonzalo Gómez Secretario

Comisión Electoral Independiente

Jorga Niguel Ayala López

Mai. c.s.j. № 15/528 de 2020.

HO1a: 10: 48.